

Segundo.—A efectos contables, se estableció que: Por cada 100 kilogramos netos de cajas de cartón, litografiadas, exportables, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

40,708 kilogramos de cartoncillo estucado;
58,633 kilogramos de cartón microondulado.

Dentro de cada una de estas cantidades se considerarán sub-productos el 9,01 por 100 de las mismas, que adeudarán, como recortes, por la P. A. 47.02.A. No existen mermas.

10.561 kilogramos de cola preparada de acetato de polivinilo.

Dentro de esta última cantidad se consideran mermas el 9,01 por 100 de la misma, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Tercero.—La transformación industrial se efectuará en los locales de «Olur Industrial Gráficas», sitos en Tolosa (Guipúzcoa).

Cuarto.—La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 15.000 kilogramos de cartones y 600 de cola, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

Sexto.—Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Pasajes.

Séptimo.—Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

Octavo.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

Noveno.—La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de codo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

Décimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5426

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Alfonso Sánchez Pinilla» («Punto Industrial») por Orden Ministerial de 16 de julio de 1973, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas y cambiar la Aduana matriz.

Ilmo. Sr.: La firma «Alfonso Sánchez Pinilla» («Punto Industrial»), concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) para importación de diversos tejidos utilizados en la confección de blusas para señora, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas.

Al mismo tiempo solicita sea sustituida para toda la concesión la Aduana matriz, señalada en la mencionada Orden, por la de Barcelona.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Alfonso Sánchez Pinilla» («Punto Industrial»), con domicilio en carretera de Coin, kilómetro 84, Alhaurín de la Torre (Málaga), por Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A) para confeccionar igualmente blusas para señora con destino a la exportación.

Segundo.—Asimismo se modifica el apartado 6.º de la mencionada Orden de 16 de julio de 1973, en el sentido de que, tanto para la presente ampliación como para la Orden citada, la Aduana matriz será la de Barcelona.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado»

del 30), que ahora se amplía, incluso las cantidades fijadas como data en cuenta y los porcentajes de subproductos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5427

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Carlos Csonka Klein» para la importación de productos curtientes sintéticos, grasas de origen animal sulfonadas, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico, por exportaciones de pieles cabrias curtidas y acabadas previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Carlos Csonka Klein» en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que le fué concedido por Orden de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por cinco años más el 22 de febrero de 1970.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Carlos Csonka Klein» por Orden de 17 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 22), prorrogada por cinco años más el 22 de febrero de 1970, para importación de productos curtientes sintéticos, grasa de origen animal sulfonada, materias colorantes orgánicas sintéticas y ácido fórmico por exportaciones de pieles cabrias curtidas y acabadas previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5428

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Kemicap, S. A.», por Decreto 320/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y puesto a nombre de «Elanco Química, S. A.», por Decreto 147/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), para importar trifluralina (producto sódico cristalizado) por exportaciones de treflan (líquido herbicida).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Elanco Química, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria, que fué concedido a nombre de «Kemicap, S. A.», por Decreto 320/1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y puesto a nombre de «Elanco Química, S. A.», por Decreto 147/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro años más, a partir del día 16 de febrero de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Kemicap, S. A.», por Decreto 320/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y puesto a nombre de «Elanco Química, S. A.», por Decreto 147/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), para importar trifluralina (producto sódico cristalizado) por exportaciones de treflan (líquido herbicida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5429

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se concede a «Rostoy, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de azúcar por exportaciones previamente realizadas de jugos de frutas y hortalizas con azúcar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rostoy, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de azúcar, por exportaciones previamente realizadas de jugos de frutas y hortalizas con azúcar.